RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 013 DE 2023.

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación, el Acuerdo No. 011 de 2019 (Estatuto Interno De Contratación), la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación), las demás normas que rigen la materia y en aplicación al principio de transparencia, publicidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes damos respuesta a las observaciones presentadas a los términos definitivos por **PHARMAPLUS, FRESENIUS KABI COLOMBIA S.A.S, DISFARMA, RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, CLOSTER.** a la Convocatoria Pública No. 013 de 2023, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE DIVERSAS PATOLOGÍAS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** y resueltas en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PHARMAPLUS

PharmaPlus

NIT 830.110.109-7

Cordial saludo,

Por medio del presente nos permitimos hacer envío de las siguientes Observaciones al proceso **RE-CP-013-2023:**

1. En cuanto al numeral **2.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA**, en aras del cumplimiento del **Decreto 1041 de 2022** por el cual "*se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, **con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años**, para contribuir a la reactivación económica*" (subrayado fuera de texto); Solicitamos de manera respetuosa se tenga en cuenta la capacidad financiera de los años 2019 - 2020 - 2021 dando la posibilidad al oferente de participar en el presente proceso con su mejor año fiscal. Lo anterior en aras del cumplimiento de los principios de Igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.
2. En cuanto al numeral **2.2.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, solicitamos de manera atenta y respetuosa se modifique el indicador de rentabilidad de patrimonio para que quede de la siguiente manera: rentabilidad de patrimonio mayor o igual a 30.
3. Por otro lado, en cuanto a la presentación de ofertas parciales, solicitamos aclaración de sí es posible la presentación y adjudicación de propuestas de manera parcial. Lo anterior teniendo en cuenta que en el numeral **2.9 PROPUESTAS PARCIALES**, se contradice al aceptar, pero no adjudicar las propuestas parciales.

Agradecemos tener en cuenta las anteriores observaciones en aras del cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia, libre concurrencia y selección objetiva.

JESÚS EDUADO LÓPEZ CAMARGO
Nombre Completo Y Firma Del Representante Legal
C. C. 74.369.605 de Duitama

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

CAPACIDAD FINANCIERA: SE ACEPTA y la entidad dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1041 de 2022 en concordancia con el Decreto 579 de 2021. "**Con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años**" (mejor año fiscal).

De otro lado, y teniendo en cuenta lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 en su *Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.* ***La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año.*** *De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento*; y lo establecido en el Decreto Número 19 del 10 de enero de 2012 *mediante el cual "se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública", las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación) quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación...* La entidad manifiesta que aceptará el RUP a 31 de diciembre de 2021, pero el oferente deberá también aportar el RUP a 31 de diciembre de 2022 así se encuentre en los términos establecidos en el decreto 19 de 2012 para quedar en firme.

teniendo en cuenta que para la fecha de presentación de la propuesta el RUP a 31 de diciembre de 2022 se encuentra en termino para adquirir firmeza, pero de conformidad a lo establecido en la norma el trámite de actualización de la vigencia 2022 ya se debió realizar, se deberá presentar el RUP con vigencia a 31 de diciembre de 2021 y el RUP a 31 de diciembre de 2022 en trámite.

y se procederá a realizar el correspondiente ajuste mediante Adenda No. 02.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: NO SE ACEPTA, ya que los indicadores financieros exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad y en los términos de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general y este indicador ya se modificó en los términos de referencia definitivos, donde se ajustó a la condición MAYOR O IGUAL 0.14 y en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes no es posible que la entidad lo incremente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

PROPUESTAS Y ADJUDICACIONES PARCIALES: SE ACLARA que los criterios de selección establecidos en los términos de referencia permiten realizar la presentación de propuestas parciales y en caso de cumplir con los criterios técnicos, jurídicos y económicos establecidos como requisitos

habilitantes y se realizará adjudicaciones parciales, además dicha modificación ya se encuentra reflejada en los términos de referencia definitivos.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	RE-CP-013-2023
Descripción del proceso	RE-CP-013-2023
De:	PHARMAPLUS
Usuario:	JENNIFER RODRIGUEZ MARIN
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido (12/ 4/2023 10:53:06 AM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4675334
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones al proceso RE-CP-013-2023

Texto de mensaje

Cordial saludo.

Por medio del presente solicitos aclaracion del proceso a seguir cuando el proveedor ya se encuentra inscrito en el registro de proveedores y solo se requeiere hacer una actualizacion de datos, ya que en la pagia no se encuentra esta opcion.

Agradezco la informacion y quedamos muy atentos a su pronta respuesta.

PHARMAPLUS S.A.S.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

KARDEX: SE ACLARA, al observante que se debe estar inscrito y actualizado en el Kardex de Proveedores de la E.S.E Hospital San Rafael de Tunja, para lo cual, dentro de los términos de referencia se indicó el procedimiento a seguir, sin embargo, se le informa al proponente interesado que deberá remitir al correo institucional contratacion5@hospitalsanrafaeltunja.gov.co, los siguientes documentos para su actualización y/o inscripción:

- Cámara de comercio y/o existencia de la empresa con fecha de expedición inferior a treinta (30) días, actualizada.
- Registro Único Tributario - RUT.
- Cedula del Representante legal.
- Antecedentes fiscales de la empresa y del representante legal.
- Antecedentes disciplinarios de la empresa y de representante legal.
- Antecedentes judiciales del representante legal.
- Registro único de proponentes – RUP (si aplica).
- Certificado de parafiscalidad del mes actual emitido por el revisor fiscal o representante legal, con su respectiva tarjeta profesional y cedula de ciudadanía y/o pago de seguridad social.
- Formulario SARLAFT.
- Libreta militar representante legal (hombres menores de 50 años).
- Hoja de vida de la función pública del SIGEP y/o DAFP.
- Certificado de medidas correctivas.

PharmaPlus

NIT 830.110.109-7

Cordial saludo,

Por medio del presente nos permitimos hacer envío de las siguientes Observaciones a los pliegos definitivos del proceso **RE-CP-013-2023:**

1. En cuanto al numeral **2.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA**, en aras del cumplimiento del **Decreto 1041 de 2022** por el cual "*se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional,* ***con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años****, para contribuir a la reactivación económica*" (subrayado fuera de texto); Solicitamos de manera respetuosa se tenga en cuenta la capacidad financiera de los años 2019 – 2020 – 2021 dando la posibilidad al oferente de participar en el presente proceso con su mejor año fiscal. Lo anterior en aras del cumplimiento de los principios de Igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.
2. Por otro lado, en cuanto al numeral **2.2.2 CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA GGENERAL** solicitamos de manera atenta que se modifique teniendo en cuenta la aceptación de propuestas parciales y solicitaria de la siguiente forma: "El proponente deberá adjuntar máximo cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados por el oferente con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con objeto o alcance similares al objeto de la presente convocatoria, **cuya sumatoria sea igual o superior a la de la propuesta económica ofertada por el proponente**". Lo anterior, teniendo en cuenta que existiría un despropósito al solicitar que la sumatoria del valor de los contratos sea el 70% del P.O cuando los oferentes pueden ofertar de manera parcial, limitando en todo caso la participación de oferentes.

Agradecemos tener en cuenta las anteriores observaciones en aras del cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia, libre concurrencia y selección objetiva.

JESÚS EDUADO LÓPEZ CAMARGO
Nombre Completo Y Firma Del Representante Legal
C. C. 74.369.605 de Duitama

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

CAPACIDAD FINANCIERA: SE ACEPTA y la entidad dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1041 de 2022 en concordancia con el decreto 579 de 2021. "**Con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años**", y se procederá a realizar el correspondiente ajuste mediante Adenda No. 01.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

CAPACIDAD TECNICA – EXPERIENCIA GENERAL: NO SE ACEPTA, ya que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es una institución de tercer nivel de atención que presta servicios en salud al departamento de Boyacá y municipios aledaños de Casanare, Santander y Cundinamarca, por lo cual, es indispensable que los oferentes cuenten con la experiencia en el suministro de medicamentos para asegurar que cuentan con la capacidad para la ejecución del contrato a adjudicar y por ello, se solicita como experiencia que el proponente adjunte máximo cuatro (04) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con objeto de igual naturaleza y alcance, cuya sumatoria sea igual o superior al 70 % del valor establecido en el Presupuesto Oficial.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FRESENIUS KABI COLOMBIA S.A.S

Detalles de mensaje

Referencia interna: RE-CP-013-2023
Descripción del proceso RE-CP-013-2023
De: FRESENIUS KABI COLOMBIA S.A.S
Usuario: Alejandro Valencia Preciado
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido *(12/04/2023 12:16:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.4675955
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones

Texto de mensaje

Cordial Saludo

Fresenius Kabi Colombia para el año 2022 no alcanza a tener el estándar exigido para la totalidad de los indicadores en capacidad financiera y en capacidad organizacional no obstante es una compañía que no presenta riesgo por causal de disolución por no cumplimiento de negocio en marcha, su capital de trabajo es lo suficientemente amplio para cubrir el monto del contrato en dado caso.

Por lo tanto solicitamos reconsiderar la definición de los Indicadores Financieros exigidos con el fin de poder ser partícipes de la invitación y da r oportunidad a los oferentes para ofertar.

Gracias.

5

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: NO SE ACEPTA; que los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia; por lo tanto el propósito de estos es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación y, en especial, los indicadores financieros y organizacionales exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad y en los términos de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general y para la entidad es indispensable exigir como requisito habilitante indicadores financieros y organizacionales para establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes además que con estos se demuestra la aptitud de los mismos para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y en la observación presentada no se realiza una solicitud en concreto.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DISFARMA

Disfarma
Distribuciones Farmacéuticas

"Cuida su salud, nuestro compromiso"

Girón, 13 de abril de 2023.

Señores,
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.
Nit. 891.800.231-0
Tunja, Boyacá.

Referencia: Observaciones a la Convocatoria pública No. 013 de 2023.

Objeto: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS DIVERSAS PATOLOGIAS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

Cordial saludo,

En nombre **DISFARMA GC SAS** identificada con nit **900.580.962-2**, empresa interesada en la convocatoria en referencia, me permito elevar la siguiente observación al apartado ***2.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA.*** En el sentido que los indicadores de **2.2.3.1 Índice de Liquidez. 2.2.3.2. Endeudamiento. 2.2.4.1 Rentabilidad de Patrimonio y 2.2.4.2 Rentabilidad del activo**, fijados para este proceso limitan la pluralidad e igual entre oferentes teniendo en cuenta sufren un incremento considerable en relación a los fijados en el proceso de contratación que surtió el año pasado (Convocatoria pública No. 009 de 2022) y que tiene por misión suplir la misma necesidad, a continuación, me permito relacionar el comparativo:

INDICADOR / *AÑO*	*2022*	*2023*
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.29	Mayor o igual a 1.95
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.50	Menor o igual a 0.53
RENTABILIDAD PATRIMONIO	Mayor o igual a 0	Mayor o igual a 0.14
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0	Mayor o igual a 0.20

Ahora bien, para la capacidad organizacional definidos principalmente por el ROA y el ROE determinan la rentabilidad del ejercicio operacional de la compañía en función de los activos administrados y de la porción apalancada vía patrimonio, es por esto que en ningún escenario saludable a nivel financiero es viable generar los indicadores en los resultados de referencia (ROA 20% - ROE 14%), dado que la única manera sería que el patrimonio sea el doble del Activo lo cual no hace sentido.

Con lo anterior, solicitamos de manera respetuosa a la entidad ***poder ajustar los indicadores de la siguiente manera:***

INDICADOR / *AÑO*	*2023*
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.5
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.59
RENTABILIDAD PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.14
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.07

De esta manera se podrá garantizar la pluralidad de oferente, la selección objetiva y en igualdad de condiciones entre los participantes teniendo en cuenta los comportamientos económicos que ha sufrido la industria farmacéutica durante los últimos años.

Agradecemos la atención y quedamos atentos a la continuidad del proceso.

Cordialmente,

GROVER AQUILAR GOMEZ
COORDINADOR DE LICITACIONES & HOSPITALES.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

INDICE DE LIQUIDEZ: NO SE ACEPTA, y se le informa al observante que los indicadores financieros exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general, además, que este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones y a mayor índice de liquidez menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: NO SE ACEPTA, y se le informa al observante que los indicadores financieros exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general, por ello, se le aclara al observante que se ajustara mediante adenda No. 01 el indicador a MENOR O IGUAL A 0.53

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: SE ACEPTA PARCIALMENTE ya que la Rentabilidad sobre el patrimonio determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio y a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, mientras que la Rentabilidad sobre activos determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo y a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente, por lo que este último indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Por tanto, la entidad considera pertinente ajustar mediante Adenda No. 01. la Rentabilidad sobre el patrimonio y la Rentabilidad sobre activos, para que los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional tengan relación de dependencia entre cada uno de estos y la ejecución del contrato, además de atender el estudio del sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general y en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, por lo que estos indicadores se modificaran mediante Adenda No. 01 quedando así:

INDICE	FORMULA	VALORES REQUERIDOS	RESULTADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0.14	HABILITA

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: SE ACEPTA y se le informa al observante que los indicadores financieros exigidos en el estudio de conveniencia y oportunidad en los términos de referencia, son resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad con base en una muestra obtenida de indicadores de capacidad organizacional y financiera de empresas del sector para determinar el comportamiento característico en general, sin embargo, en aras de dar aplicación a los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, se acepta la observación, y se deja como condición de dicho indicador el menor solicitado entre las observaciones recibidas conlleva al MAYOR O IGUAL 0.07 por lo que estos indicadores se modificaran mediante Adenda No. 01 quedando así:

INDICE	FORMULA	VALORES REQUERIDOS	RESULTADO
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0.07	HABILITA

OBSERVACIONES PRESENTADAS RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

depósito de drogas BOYACÁ

Bogotá 13 de Abril de 2025

Señores:
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA
Bogotá

Ref. CONVOCATORIA PÚBLICA No 013 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

Asunto: observaciones a los términos de condiciones Definitivos

De acuerdo al cronograma de la invitación a ofertar, hago las siguientes observaciones.

OBSERVACION TECNICA

Numeral 1.8.2. Obligaciones Especificas del Contratista subnumeral 7. El contratista deberá ser responsable de la recolección de las insumos vencidos para disposición final.

"El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, atraves de su resolución 2184 de 2019 implementando la Política nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, establecida en el CONPES 3874 de 2016, busca a través de la gestión integral de residuos sólidos aportar a la transición de un modelo lineal hacia una economía circular donde, haciendo uso de la jerarquía en la gestión de los residuos, se prevenga la generación de residuos, se optimice el uso de los recursos para que los productos permanezcan el mayor tiempo posible en el ciclo económico y se aproveche al máximo su materia prima y potencial energético.

Así mismo, la gestión integral de residuos pretende ser un complemento de la Política de Producción y Consumo Sostenible, en el sentido de que esta última busca cambiar los patrones de producción y consumo de la sociedad colombiana, para lo cual se proponen acciones dirigidas a ampliar el espectro de productos incluidos en el programa de compras públicas sostenibles, el uso de sellos ambientales para promover el consumo responsable y la generación de una cultura de autogestión y autorregulación.

Que la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible establece como objetivo principal "Orientar el cambio de los patrones de producción y consumo de la sociedad colombiana hacia la sostenibilidad ambiental, contribuyendo a la competitividad de las empresas y al bienestar de la población", para la cual definió una serie de estrategias y líneas de acción, entre las cuales se destaca, el fortalecimiento de la regulación de manera que motive a los actores a apropiarse de estrategias ambientales preventivas. Se destaca el desarrollo de legislación que permita el cierre de ciclo de materiales.

Como medidas para prever la devolución de medicamentos, y/o recolección de los insumos vencidos para disposición final, solicitamos a la entidad eliminar este requisito y establecer medidas estratégicas para mitigar el vencimiento de los productos en la

Transversal 93 # 51-98 Parque Empresarial Puerta del Sol - Bodega 18
PBX: (571) 7432597 - www.ddb.com.co - contacto@ddb.com.co - Bogotá D.C, Colombia

depósito de drogas BOYACÁ

institución y mantener el punto máximo, punto mínimo y punto de reposición de sus inventarios, esto con el fin de cumplir con la política nacional y generar un consumo y desarrollo sostenible en la contratación.

RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
C.C. 17.068.260 de Bogotá D.C.
Gerente

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

OBLIGACIONES ESPECIFICAS NUMERAL 7. NO SE ACEPTA, ya que "El contratista deberá ser el responsable de la recolección de insumos vencidos para disposición final" y de acuerdo a lo preceptuado en la Resolución No. 371 de 26 de febrero de 2009: "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos".

Dentro de las obligaciones contractuales de los distribuidores y comercializadores se encuentran las siguientes:

ARTÍCULO CUARTO. De los distribuidores y comercializadores. Para efectos de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos, son obligaciones de los distribuidores y comercializadores las siguientes:
a) Formar parte de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos y participar en la implementación de dichos Planes.
b) Aceptar la devolución de los residuos de medicamentos o fármacos vencidos que desee devolver el consumidor final, sin imponerles obligación alguna.
c) Informar a los usuarios y consumidores sobre los riesgos para la salud y el ambiente de los fármacos o medicamentos vencidos, las recomendaciones para su manejo seguro y sobre el mecanismo para la devolución de estos residuos, suministrada por el fabricante o importador.

d) Tener a disposición sin costo alguno para los fabricantes e importadores un espacio para los recipientes o elementos necesarios para que los consumidores finales o residenciales de medicamentos depositen los medicamentos vencidos.
e) Garantizar la seguridad de los recipientes o elementos que se coloquen para la recolección de medicamentos de los usuarios finales.
f) Llenar las planillas y documentos que los fabricantes o importadores dispongan para el control de los medicamentos que se recojan dentro del plan posconsumo de fármacos o medicamentos vencidos.
No obstante, dentro de las obligaciones del consumidor final se encuentran las siguientes:

ARTÍCULO QUINTO. De los consumidores o usuarios finales. Los usuarios o consumidores finales de fármacos o medicamentos deberán:

a) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por el fabricante o importador del fármaco o medicamento en la etiqueta del producto.
b) Retornar o entregar los fármacos o medicamentos vencidos a que hace referencia la presente resolución, al mecanismo de devolución que el fabricante o importador haya establecido.

Por lo tanto, no se acepta la observación recibida de eliminación del requisito de los términos de referencia debido a que el requisito se basa en una exigencia de la normatividad colombiana.

Detalles de mensaje

Referencia interna: RE-CP-013-2023
Descripción del proceso RE-CP-013-2023
De: Rafael Antonio Salamanca
Usuario: RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
Fecha: 3 horas de tiempo transcurrido *(13/04/2023 10:29:37 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.4680114
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION DOB

Texto de mensaje

Buenos días

Señores

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Cordial saludo

Me permito presentar la siguiente observación respecto al cargue de los precios en la opción de "Cuestionario" debido a que por la gran cantidad de productos seleccionados en la plataforma genera error y no deja exportar la información a un Excel para diligenciar el precio y luego importar el documento para poder cargar los precios de una manera rápida.

Agradezco por favor revisar con Colombia Compra Eficiente esta situación

Cordialmente,

DOB

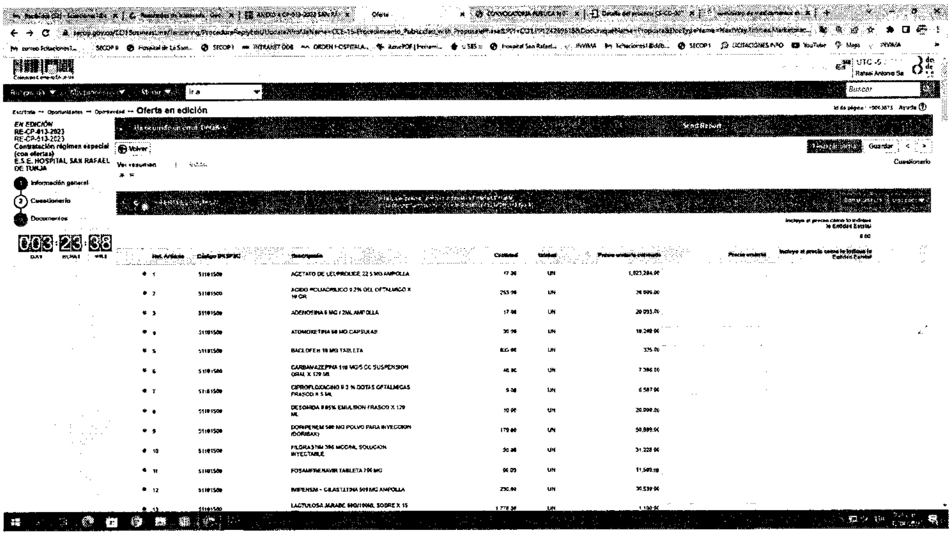

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

CARGUE DE PROPUESTAS: SE ACLARA que la plataforma SECOP II es transaccional y toda la información que allí generada es pública y permite dar aplicación a los principios de trasparencia y publicidad a los diferentes procesos que adelanta la entidad. Se invita al observante a revisar el "manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_II" para que todas las dudas e inquietudes del uso de la plataforma queden resueltas y puedan realizar el cargue de la propuesta.

De igual forma, se le informa que la plataforma permite tanto la exportación e importación de archivos en formato Excel, sin importar el número de ítems y se le recomienda al observante conectar el computador a redes corporativas o domésticas y entrar con navegadores certificados.

depósito de drogas BOYACÁ

Bogotá 13 de Abril de 2023

Señores:
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA
Bogotá

Ref. CONVOCATORIA PÚBLICA No 013 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

Asunto: observaciones a los términos de condiciones Definitivos

De acuerdo al cronograma de la invitación a ofertar, hago las siguientes observaciones.

OBSERVACION

De acuerdo a los precios techo o promedio establecidos por la entidad para los medicamentos, me permito informar que existen inconsistencias en los mismos ya que algunos no corresponden a como se manejan en el mercado farmacéutico. Coms para dar un ejemplo:

DESCRIPCION	PRECIO PROMEDIO Y/O TECHO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	PRECIO DEL MERCADO	OBSERVACION
SULFADIAZINA 100 MG/ML SUSP. ORAL FRASCO X 30 ML	95.700		Preparación magistral
DORNASA ALFA 1 MG/ML AMPOLLA SOL P/INHALAR	30.000	Precio de regulación $ 78.063	Este medicamento se encuentra dentro de la regulación de precios de la Circular 13 de 2022

Agradezco por favor verificar los precios establecidos como pracios techo.

RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
C.C. 17.068.260 de Bogotá D.C.
Gerente

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

PRECIOS TECHO O PROMEDIO: SE ACEPTA y se le informa al observante que de acuerdo a la circular 13 de 2022 y resolución 3078 de 2019 la entidad procedió a ajustar el valor del presupuesto oficial y por ende las cantidades lo cual se verá reflejado mediante adenda.

OBSERVACIONES PRESENTADAS JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.

JEZA

Duitama, 13 de Abril de 2023

Señores
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA
Tunja - Boyacá.

Ref. Observaciones CONVOCATORÍA PÚBLICA No. 013 DE 2023

Respetados Señores:

OBSERVACION No.1

Teniendo en cuenta que en el numeral 2.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA, se estable como criterio habilitante el indice de endeudamiento, se solicita muy respetuosamente se sirva aclarar si la condición habilitante es ***"Menor o igual a 0.53".***

Lo anterior teniendo en cuenta que los indicadores financieros reportados en el RUP se publican descritos con términos decimales (0. ...) motivo por el cual ***SE REQUIERE QUE LA ENTIDAD ACLARE O AJUSTE ESTE INDICADOR*** con la finalidad que no se presente rechazo de oferta.

2.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

El proponente deberá cumplir con los indicadores, los cuales serán verificados en el registro único de proponentes debidamente actualizado y en firme.

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.95	HABILITA
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 53	HABILITA
Razón de cobertura de interés	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1 o indeterminado	HABILITA
Capital de Trabajo	Activo Corriente MENOS Pasivo Corriente	Mayor o igual al 10% del presupuesto oficial de la presente invitación	HABILITA

OBSERVACION No. 2

La entidad establece en el numeral 2.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA en los términos preliminares "REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES actualizado al año 2021", sin embargo, en los términos definitivos se solicita "Registro Único de proponentes actualizado y en firme"

De acuerdo a los Decretos 1082 de 2015 y Decreto 1510 de 2013 emitidos por el Gobierno Nacional, así: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, con el fin de actualizar los estados financieros de la persona jurídica con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

A la fecha el Registro Único de Proponentes que se encuentra vigente y en firme es la actualización con corte a 31 de diciembre de 2021, la información correspondiente al periodo de 2022 aunque ya se encuentra en proceso de renovación, la cámara de comercio tiene establecido un término de tiempos para que la información quede en firme, razón por la que la información correspondiente al periodo 2022 a la fecha de presentación de la oferta de la CONVOCATORIA PUBLICA No. 013 de 2023 aun no se encuentra en firme. ***Por lo cual solicitamos muy respetuosamente que se acepte el registro único de proponentes actualizado al año 2021***.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: SE ACLARA, al observante que el índice de endeudamiento se ajustara mediante adenda No. 02

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0.53	HABILITA

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

CAPACIDAD FINANCIERA: SE ACEPTA y la entidad dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1041 de 2022 en concordancia con el Decreto 579 de 2021. "**Con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años**" (El mejor año fiscal).

De otro lado, y teniendo en cuenta lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 en su *Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.* ***La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año.*** *De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento*; y lo establecido en el Decreto Número 19 del 10 de enero de 2012 *mediante el cual "se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública", las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación) quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación...* La entidad manifiesta que aceptará el RUP a 31 de diciembre de 2021, pero el oferente deberá también aportar el RUP a 31 de diciembre de 2022 así se encuentre en los términos establecidos en el decreto 19 de 2012 para quedar en firme.

teniendo en cuenta que para la fecha de presentación de la propuesta el RUP a 31 de diciembre de 2022 se encuentra en termino para adquirir firmeza, pero de conformidad a lo establecido en la norma el trámite de actualización de la vigencia 2022 ya se debió realizar, se deberá presentar el RUP con vigencia a 31 de diciembre de 2021 y el RUP a 31 de diciembre de 2022 en trámite.

y se procederá a realizar el correspondiente ajuste mediante Adenda No. 02.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PHARMAPLUS

Detalles de mensaje

Referencia interna: RE-CP-013-2023
Descripción del proceso RE-CP-013-2023
De: PHARMAPLUS
Usuario: JENNIFER RODRIGUEZ MARIN
Fecha: 20 horas de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje CO1.MSG.4685343
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION URGENTE

Texto de mensaje

Cordial saludo, Por medio del presente y teniendo en cuenta que varios proveedores han realizado observaciones en diferentes aspectos de la convocatoria, solicitamos ampliacion del plazo de entrega de propuestas hasta el dia martes 18 de abril, para que los diferentes proveedore s que son distribuidores puedan solicitar informacion a los laboratorios con los que se desee participar.

Lo anterior garantizando los principios de pluralidad de oferentes, la igualdad y la seleccion objetiva.

Pharmaplus

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

ENTREGA DE PROPUESTAS: Si bien es cierto la observación fue presentada de manera extemporánea se da respuesta en el sentido de que **NO SE ACEPTA,** por cuanto los proponentes cuentan con un término razonable y suficiente para estructurar y presentar la propuesta.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CLOSTER

closter PHARMA

Bogota, 14 de abril de 2023

Señores:

Hospital San Rafael de Tunja

Ref. Observaciones para el proceso RE-CP-013-2023

Dado que actualmente nos encontramos en proceso licitatorio de medicamentos, compartimos nuestras observaciones relacionadas con el pliego de la convocatoria publica No 013 de 2023

Observación 1 Póliza de seriedad de la oferta.

Validando la póliza de seriedad de oferta se identifica que el valor de la seriedad debe ser el 10% sobre el valor de la propuesta oficial, nuestra propuesta se registró parcial por tal motivo no aplicamos al valor indicado por ustedes y no es viable generar la póliza por el total por eso solicitamos su colaboración indicando si es posible generar la póliza por el valor que vamos a efertar.

3.13. PRESUPUESTO OFICIAL.

POLIZA SERIEDAD DE LA OFERTA.

Quedo atenta a su respuesta

Cordialmente

Marielena Gutierrez

Analista de Licitaciones y ventas

POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Si bien es cierto la observación fue presentada de manera extemporánea se da respuesta en el sentido de que **NO SE ACEPTA**, y se le informa al observante que en los términos de referencia se estableció que dicha garantía es del 10% del valor total del presupuesto oficial asignado y se requiere de dicho respaldo con el fin que el oferente garantice su propuesta hasta la fecha de expedición de la garantía única de cumplimiento en el caso de adjudicarse el contrato, ya que para la entidad no hay certeza de cuanto es el monto a ofertar por cada oferente.

OLGA NATALIE MANRIQUE ABRIL
Subgerente Administrativa y Financiera

NELSON J. ULLOA CALVO
Subgerente de Servicios de Salud.

MONICA MARIA LONDOÑO FORERO
Asesora de Desarrollo de Servicios.

HELKYN HERNÁN RAMÍREZ ALVAREZ
Coordinador Área Financiera

SULMA CLEMENCIA TORRES GALLO
Asesora Jurídica

Revisó: Alis Esthepany Rodriguez / Tecnóloga Líder del Servicio Farmacéutico.
Diana Roció Martínez García / Directora técnica de Farmacia.
Sulma Clemencia Torres Gallo / Asesora Jurídica.
Laura Catherine Rivera Echenique / Coordinadora actividades de contratación.

Proyectó: Gloria Castro / Profesional de Farmacia.

APROBADO MEDIANTE COMITÉ DE CONTRATACIÓN

ORIGINAL FIRMADO